Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Conveniente a esta Jurisdiccion, poniendo testim.° de esta
Decreto en la Ysla pieza y haciendose asimismo saber
la Carta al.° Escuan Jacumbide viniese su Magd.
Comisionado por S. M. para las Congras de Caniamo
el testimonio que le acompaña, y tomo simple de la
Carta Escripta al.° Pedro Aranio maner, devando en
Villa el mas Exacto cumplim.° a las R.s Ord.s Y
Condiciones en orden con los buenos deseos del Ysf.do C.
mionado, mediante hallarse Interesados de esta avecin
dos Sres. D.n Alonso Sahafera, y D.n Pedro Lopez Con
sanos de esta Ayuntam.to se les pase la Ysla pieza
q.e Interesados sabran ordenes y Cartas Informes a esta
Ayuntam.to sobre lo que les ofreciere y pareciere para
q.e Instruido Nuestro lo.e se mas conformes las
piadosas Intenciones de S. M.

Almoarifazgo. Y Siendo los memorados previnidos por Sebastian Serrano y
Jph. Robles de esta Vecindad por los q.e tienen por cuenta de
los Almoarifazgos de esta provincia año el primero en la
Comidad de tres mil r.s y el segundo en tres mil y cinq.ta
Y asi las Condiciones que tienen y otro aparecen, Y enterada
la Ysla acordó admitir los dichos Tratos quando hallen
Y asi las Circunstancias que los Ynteresados q.e dice que no
Copreciso en el Arancel que se les formo para las Cobranzas
de esta Dho. con acuerdo del S.or Gov.or Diputados y Prok.
Sindico Gral. en el que nuevam.te se forme se le